

REGLAMENTO (CEE) Nº 951/90 DE LA COMISIÓN

de 11 de abril de 1990

que establece una excepción al Reglamento (CEE) nº 1589/87 relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3879/89 ⁽²⁾, y, en particular, el primer párrafo del apartado 1 y el apartado 3 de su artículo 7 *bis*,Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 1589/87 de la Comisión ⁽³⁾ se establecen las normas relativas a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención; que el apartado 2 del artículo 7 de dicho Reglamento establece que, dentro de los catorce días siguientes a la expiración del plazo de presentación de ofertas, el adjudicatario procederá a la entrega de la mantequilla; que, habida cuenta de los días festivos, este plazo puede ser insuficiente para la primera licitación de abril de 1990 y la segunda licitación de mayo de 1990; que, por tanto, es conveniente prorrogar los

plazos de entrega de mantequilla correspondientes a las dos licitaciones citadas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El plazo de 14 días a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1589/87 se sustituye por un plazo de 21 días para las licitaciones cuyo plazo de presentación de ofertas finaliza el segundo martes de abril de 1990 y el cuarto martes de mayo de 1990.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 378 de 27. 12. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 146 de 6. 6. 1987, p. 28.